

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo Plenario de 19 de octubre de 2022 sobre aceptación de la ampliación de la delegación de competencias en materia de recaudación adoptada por el Ayuntamiento de Luque en favor de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 6870

Ayuntamiento de Añora

Información pública del Proyecto de Reparcelación ARI SUNC 10.10

p. 6870

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva del Modificado Proyecto de Urbanización del PERI Duque de Ahumada, a instancia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

p. 6871

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución por la que se hace público el nombramiento de don Manuel Sánchez Notario, como funcionario de carrera, para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo de esta Corporación

p. 6871

Resolución por la que se hace público el nombramiento de don Nicolás Martín Moreno, como funcionario de carrera, de una plaza de Agente de Policía Local de esta Corporación

p. 6871

Resolución por la que se hace público el nombramiento de don David Mudarra Plaza, como funcionario de carrera, de una plaza de Agente de Policía Local de esta Corporación

p. 6872

Aprobación definitiva de Modificación del "Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Bujalance"

p. 6872

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Información pública del Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras (cocheras) del ejercicio 2022

p. 6873

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se hace público la Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022

p. 6873

Bases reguladoras para el Programa de estímulo del consumo en establecimientos del sector comercial de la Ciudad de Córdoba "Programa Bono-Comercio Cordoba"

p. 6873

Ayuntamiento de Dos Torres

Corrección de error en el anuncio 3755 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 198, de fecha 14 de octubre de 2022, relativo a la reasignación de cargos tras la renuncia de Concejal de esta Corporación

p. 6880

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública del Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento del ejercicio 2022 y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 6880

Información pública del Padrón Cobratorio de las Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al tercer trimestre del 2022 de este municipio

p. 6880

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Extracto de la Convocatoria 654969 de Ayudas Sociales a Familias Desfavorecidas para apoyo al Estudio 2022

p. 6880

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución por la que se aprueban las Bases para la selección de Profesores para impartir Talleres Musicales de esta Corporación

p. 6881

Ayuntamiento de Luque

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores, Kioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales

p. 6886

Ayuntamiento de Montemayor

Extracto de la Convocatoria 654347 Ayudas en apoyo al emprendimiento local: personas trabajadores autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles

p. 6886

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva del documento técnico para la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a las fichas de protección INN2-04 e INN2-07, Nivel de Protección ambiental

y Espacios Urbanos Relevantes, promovida por esta Corporación

p. 6886

Ayuntamiento de Monturque

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, mediante Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 6887

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 6888

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por emisión de informes-atestados en accidentes de circulación y otros siniestros

p. 6888

Ayuntamiento de Posadas

Notificación a interesados para comparecencia y personación en el procedimiento abreviado nº 185/2022

p. 6888

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

p. 6888

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo extraordinario de Estabilización de Empleo para una plaza de Profesor de Música, especialidad guitarra flamenca, y una plaza de Profesor de música, especialidad piano, como personal laboral fijo discontinuo

p. 6892

Ayuntamiento de Villaralto

Bases de la Convocatoria General para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de una plaza en Lavandería-Limpieza de la Plantilla de Personal Laboral de la Fundación "Virgen del Buensuceso", correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Estabilización del año 2022

p. 6893

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 25 de noviembre de 2022

p. 6900

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.034/2022

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 19 de octubre de 2022, adoptó acuerdo sobre la ampliación de la delegación de competencias sobre gestión recaudatoria por el Ayuntamiento de Luque para su ejercicio por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la Diputación de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"3. ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN ADOPTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE EN FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

(GEX 2022/44018). Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Sra. Secretaria Delegada del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, conformado por el Sr. Secretario General de la Diputación así como Propuesta del Sr. Gerente y de la Sra. Vicepresidenta del citado Organismo Autónomo, de fecha 29 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia.

Asunto: Ampliación de la delegación de competencias sobre gestión recaudatoria en favor de la Diputación Provincial.

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Luque, en sesión ordinaria, de fecha 1 de agosto de 2022, según certificación expedida por la Secretaría-Intervención, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se sean oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Luque, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Luque o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra

los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I.C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Aprobar la actualización del Convenio de Cooperación conforme a la redacción que acompaña al presente acuerdo.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial, suscriba el Convenio actualizado.

CUARTO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

De acuerdo con lo que antecede y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.971/2022

Tras la aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora, promovida por el Ayuntamiento para la ampliación del suelo urbano del municipio, en el margen derecho de la calle Cantarranas, otorgándole al nuevo suelo urbano la categoría de no consolidado, e incluyéndolo en el ámbito de un área de reforma interior denominada ARI SUNC 10.10, por acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, y publicada en el BOJA nº 147, de 2 de agosto de 2022, se ha redactado por el Arquitecto don Antonio Ángel Ballesteros Porras el Proyecto de Reparcelación de la ARI SUNC 10.10.

Por medio del presente se abre el trámite de información pública y audiencia de los interesados en el que durante veinte días hábiles podrán examinar el Proyecto redactado en las dependen-

cias municipales y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Añora y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Añora, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.956/2022

GEX 7032/2021.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN PERI DUQUE DE AHUMADA (MODIFICADO).

Mediante Resolución de Alcaldía de esta fecha, se aprobó definitivamente el Modificado del Proyecto de Urbanización del PERI Duque de Ahumada a instancia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, redactado por el Arquitecto Joaquín Millán García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Baena, 17 de octubre de 2022. Firmado por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.976/2022

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2022/00001239, de fecha 28 de junio de 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista el acta del Tribunal Calificador, de fecha 10 de febrero de 2022, de las pruebas para la selección de Funcionario de Carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, con objeto de cubrir una Plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, así como la Relación de aprobados hecha pública mediante dicho acta.

Visto y resuelto el recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador, presentado por el aspirante don Francisco León Gaitán, con DNI número **4949***, el cual, se desestimó íntegramente.

Vista la Resolución número 2022/00000761, de fecha 27 de abril de 2022, por la que se nombra al aspirante don Manuel Moslero Rodríguez, con DNI número **9526***, funcionario de carrera en el Plantilla de este Ayuntamiento para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo.

Visto que, en fecha 22 de mayo de 2022, registro de entrada número 012/RT/E/2022/1787, el aspirante citado renuncia a to-

mar posesión de la plaza de Auxiliar Administrativo.

Vista el acta del Tribunal Calificador, de fecha 3 de junio de 2022, por la que se eleva propuesta a la Alcaldía del siguiente aspirante en la relación de aprobados, don Manuel Sánchez Notario, con DNI número **4062***, para su nombramiento como funcionario de carrera en el Plantilla de este Ayuntamiento en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Convocatoria del concurso oposición, por parte del candidato propuesto se ha presentado, dentro del plazo concedido para ello, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en virtud de todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. NOMBRAR al aspirante que seguidamente se detalla, como Funcionario de Carrera de la Plantilla de este Ayuntamiento para ocupar la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Núm.
Don MANUEL SÁNCHEZ NOTARIO	**4062***

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado haciéndosele saber que, conforme a lo dispuesto en la Base 8ª de la Convocatoria de la plaza, posee un plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente nombramiento, para su toma de posesión. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

TERCERO. Publicitar el citado nombramiento mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta, igualmente de ello, a la representación sindical del personal funcionario de este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

CUARTO. Trasladar a Intervención Municipal y al Negociado de Personal para su conocimiento y toma de razón.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, a 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 3.977/2022

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2022/00001480, fecha 11 de agosto de 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance, mediante el sistema de oposición en turno libre, aportada por los aspirantes que superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición libre, de la siguiente plaza:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Básica.

Clase: Policía.

Denominación: Agente.

Núm. Vacantes: 2.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 9 de agosto

to de 2022, de nombramiento del aspirante don Nicolás Martín Moreno, con DNI número **8679***, como funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de don Nicolás Martín Moreno, con DNI número **8679***.

SEGUNDO. Aprobar y disponer de la cuantía económica que corresponde a la retribución del nombrado como funcionario de carrera.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

QUINTO. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Andalucía, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

SEXTO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Bujalance a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 3.978/2022

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2022/00001481, fecha 11 de agosto de 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance, mediante el sistema de oposición en turno libre, aportada por los aspirantes que superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición libre, de la siguiente plaza:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Básica.

Clase: Policía.

Denominación: Agente.

Núm. Vacantes: 2.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 9 de agosto de 2022, de nombramiento del aspirante don David Mudarra Plaza, con DNI número **9772***, como funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real De-

creto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de don David Mudarra Plaza, con DNI número **9772***.

SEGUNDO. Aprobar y disponer de la cuantía económica que corresponde a la retribución del nombrado como funcionario de carrera.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

QUINTO. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Andalucía, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

SEXTO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Bujalance a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 3.982/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169 (pág. 5777), de fecha 1 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“Artículo 28, se modifica su actual redacción por la que sigue:

“La llave de oro de la ciudad de Bujalance se entregará a aquellos Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y personalidades nacionales e internacionales, que se reciban en visita oficial a la ciudad por el Sr. Alcalde y a su llegada a la misma, de la misma forma y de forma simbólica se podrá entregar la llave de la ciudad a una imagen religiosa que por su trascendencia histórica y cultural, despierte especial fervor y sea de popular devoción en la ciudad. Disponiéndose su entrega por acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, salvo que no fuera posible disponer en tiempo y forma de dicho acuerdo, en cuyo caso será posible su otorgamiento por Decreto de Alcaldía, previa comunicación a los grupos municipales que conformen la Corporación y del que se dará cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre, como símbolo de la más alta aceptación y honor rendidos por el municipio”.

Artículo 29, se modifica su actual redacción por la que sigue:

“La Llave de oro de la ciudad de Bujalance será en el mismo material. Sus medidas tendrán 13 centímetros de largo por un tu-

bo hueco de 8 milímetros de diámetro, y su parte superior estará compuesta por un asa en forma de 8 invertido de 60 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo con el mismo tamaño del tubo, en cuyo centro irá tallado el escudo de la ciudad con un tamaño de 20 milímetros de ancho y 30 milímetros de alto. El remate final será de dos dientes de 20 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho”.

En Bujalance, 18 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.930/2022

Por Resolución nº 00000453/2022, de fecha 14-10-2022, se ha aprobado el Padrón Tasa por Entrada de Vehículos a través de aceras (cocheras) del ejercicio 2022, que estará expuesto al público en las oficinas municipales, sitas en Plaza España 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El periodo de exposición al público será de 20 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica del Ayuntamiento de Cañete de las Torres durante el cual los interesados pueden examinar el mismo y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón citado podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, el presente anuncio se publica para advertir que las liquidaciones correspondiente se notifican colectivamente, entendiéndose realizada las mismas el día que termine la exposición al público del referido padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.975/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de SEPTIEMBRE al 30 de SEPTIEMBRE de 2022, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objeto

Perdidos de la Policía Local, sita en la avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (11), PERMISO DE CONDUCIR (2), TARJETAS BANCO (1), OTRAS TARJETAS PERSONALES (1), LIBROS DE FAMILIA (1), DOC. VEHÍCULOS (1), OTRA DOCUMENTACIÓN (2) CARTERAS/MONEDEROS (15), MALETA/MALETÍN (2), GAFAS SOL (5), GAFAS GRADUADAS (5), TELÉFONOS MÓVILES (13), BICICLETAS (5), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (1, SOBRE CON DINERO).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto nº 6893, de fecha 2 de septiembre de 2019 (fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Coord. Gral. Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 4.018/2022

BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA «PROGRAMA BONO-COMERCIO CÓRDOBA».

Como consecuencia del impacto de la pandemia producida por el virus COVID-19, así como de las medidas establecidas para la contención de los contagios, todos los sectores económicos han sufrido de manera severa una fuerte contracción, con importantes caídas de demanda, actividad y desempleo.

Determinados sectores, como el del comercio, han sufrido especialmente las restricciones, con limitaciones de horario de apertura y aforo. Estas restricciones se produjeron especialmente en los años 2020 -desde la declaración del Estado de Alarma- y 2021 -especialmente durante el primer semestre del año-.

Efectivamente, dentro de los sectores afectados por el COVID-19, merece especial mención el comercio minorista, que fue es-

pecialmente afectado durante el primer estado de alarma decretado para contener la pandemia, con caídas de facturación de más del 35% en términos interanuales, y que sólo hace escasas fechas ha podido recuperar el régimen de apertura y horarios previo a la declaración del Estado de Alarma.

En el primer Estado de Alarma -posteriormente declarado inconstitucional- se limitó la circulación a actividades de primera necesidad, tales como compras de alimentos o medicamentos, asistencia a centros sanitarios o entidades financieras, retorno a la residencia habitual o asistencia a personas vulnerables. Adicionalmente, debemos exponer que a diferencia de otros sectores como el hotelero u hostelero en el que su actividad es un generador de ventas desde el momento en el que se abren, el comercio tradicional no dispone de esa velocidad ni recuperación para dicha generación de recursos inicialmente; lo que ha hecho en muchos casos que algunas comerciantes minoristas no vuelvan a abrir sus establecimientos después de la finalización del Estado de Alarma. Asimismo, debemos poner de manifiesto que el Estado de Alarma ha hecho que muchos clientes que no se atrevían a comprar por internet lo hayan tenido que hacer de manera obligatoria y por tanto conozcan y hayan aprendido la experiencia de adquirir bienes bajo esta modalidad; algo que produce un mayor abundamiento a la idea de que el comerciante tradicional vea mermados sus ingresos.

Durante las distintas olas producidas del COVID-19, se han mantenido las restricciones, modulándose las mismas en función de la situación epidemiológica concreta de cada territorio, pero en todo caso, con una evidente desestabilización de la oferta y la demanda, siendo el sector comercial uno de los más afectados.

Es por ello la presente entidad local considera un deber ineludible movilizar toda la capacidad económica posible para, en un esfuerzo sin precedentes, colaborar en la lucha contra el desempleo y la destrucción del tejido empresarial de nuestra ciudad.

Las actuaciones municipales se han orientado en una doble dirección:

1. Por un lado, mediante la contratación directa de personal desempleado. En este sentido, destaca la iniciativa AIRE.

2. Un segundo grupo de medidas tendría por objeto la implementación de programas dirigidos a ayudar a las empresas cordobesas, ya que somos conscientes de que el sector empresarial privado es la principal fuente de creación de empleo y que, en consecuencia, sólo el mantenimiento de un tejido empresarial fuerte puede evitar el desplome de la ocupación en nuestro municipio. Para alcanzar dicho objetivo, los programas de ayuda a las empresas cordobesas, que actualmente están pasando por enormes dificultades, se nos presentan como la forma más eficaz de ayudar no sólo a las mismas, sino también a sus trabajadores.

En esta línea se han desarrollado de manera exitosa actuaciones como el programa "REACTIVA CÓRDOBA" cuyo objetivo fue ayudar al mantenimiento del tejido empresarial de nuestra ciudad, evitando el cierre de empresas que han visto reducida de forma significativa su volumen de negocio como consecuencia de la crisis causada por el SARS-COV-2 y las medidas impuestas para su control, con un presupuesto de 4,5 millones de euros íntegramente ejecutado.

El programa "Bono Comercio Córdoba" se enmarca en esta línea de actuaciones.

Este programa tiene como objetivo estimular el consumo en establecimientos minoristas de la Ciudad de Córdoba, configurando un sistema de incentivos consistente en descuentos subvencionados por el Ayuntamiento de Córdoba, descuentos que se instrumentalizan a través de un sistema de bonos que los ciudadanos

pueden utilizar en establecimientos comerciales de nuestra ciudad y que vienen a satisfacer las aspiraciones del sector comercial.

Cada bono descuento dará derecho a un descuento de 10 euros, que podrá ser utilizado por el consumidor en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Cada descuento de 10 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 30 euros (valor de la compra total). Se podrán acumular varios bonos descuentos en una misma compra, (ejemplo: en una compra superior a 60 € se podrán usar 2 bonos, en una compra de más de 90€ se podrán usar 3 bonos, etc).

En relación con la competencia del Ayuntamiento de Córdoba para poner en marcha un programa como el "Bono Comercio Córdoba", los municipios tienen competencia propia para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, atribuidas por el artículo 9.21 de la LAULA, Ley que no necesita desarrollo por la legislación sectorial andaluza. La planificación autonómica en cuyo marco los municipios ejercen la competencia de fomento de desarrollo económico, en concreto el acuerdo de 22 de julio de 2014 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan Económico de Andalucía 2014-2020, señala como objetivo primordial la creación de empleo, fijándose líneas de actuación encaminadas a actuaciones de promoción de medidas de impulso a la actividad económica y de producción vinculada a la creación de empleo. Igualmente, el eje 3 del plan tiene como objeto del fomento del emprendimiento y la actividad empresarial. Existen opiniones doctrinales (véase entre otros, la revista El Consultor de los Ayuntamientos, Junio de 2020) que entienden que el artículo 9.21 de la LAULA es suficiente para abrir líneas de ayudas para comercios y empresas afectados por la pandemia, ya que no deja de ser fomento de la actividad económica.

En 2022 se realizará una única convocatoria; las presentes bases serán válidas y de aplicación exclusiva a la dicha convocatoria.

La partida está incluida en el plan estratégico de subvenciones prorrogado del Ayuntamiento de Córdoba por importe de 264.000 euros, habiendo sido objeto de una modificación presupuestaria por importe de 400.000 euros por Decreto del Delegado de Hacienda de fecha 3 de febrero de 2022:

(CSV dbc76eaba70a9eccba58da34ee77be1bd8fa1f66).

En este sentido, consta informe de la titular de la OPEP al respecto (CSV dce219c1f1e0b02058f4d75c0575d044c8d17a5e)

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA «PROGRAMA BONO COMERCIO CÓRDOBA».

BASE PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el Programa de estímulo del consumo en establecimientos del sector comercial minorista de la Ciudad de Córdoba que se adhieran al «Programa Bono Comercio Córdoba», a través del cual se pretende fomentar el consumo de bienes en establecimientos comerciales de la ciudad de Córdoba mediante la puesta a disposición de los ciudadanos de una serie de bonos subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que podrán utilizar en los establecimientos adheridos al programa.

BASE SEGUNDA. Objetivos del programa «Bono Comercio Córdoba»

1. Ayudar a autónomos y empresas pertenecientes a diversos sectores económicos del sector del comercio.

2. Conseguir un aumento de las ventas por parte del comercio minorista. La emisión de descuentos financiados con la subvención municipal producirá un elemento multiplicador de las ventas, que puede estimarse en el triple de la cuantía subvencionada (ya que cada bono de 10 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 30 euros), siendo este un objetivo específico, medible, alcanzable, relevante y temporal.

3. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre el que reposa el sector comercial, estimulando la demanda e impulsando la actividad económica en el término municipal de Córdoba.

4. Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local. Estas subvenciones deben repercutir en las distintas tipologías existentes en el comercio minorista.

5. Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales.

6. Paliar el efecto económico derivado del cese temporal de actividad de determinadas empresas comerciales como consecuencia de las sucesivas declaraciones de Estado de alarma a raíz de la pandemia del COVID-19, así como las limitaciones de horarios y apertura para evitar la propagación del COVID-19.

BASE TERCERA. Recursos económicos

La cuantía de las subvenciones a las que se aplicarán las presentes bases será determinada en la convocatoria que apruebe el Ayuntamiento de Córdoba.

BASE CUARTA. Entidades colaboradoras

La recepción de la documentación de los solicitantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos, la presentación de las solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, así como la gestión de los descuentos subvencionados por el Ayuntamiento de Córdoba se gestionarán a través de entidad colaboradora, que se seleccionará mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

La gestión del programa "Bono Comercio Córdoba" se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento, que deberá aportar la entidad colaboradora.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora recibir la documentación de los establecimientos que se adhieran a la campaña, verificar el cumplimiento de los requisitos, así como presentar la información de las distintas solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba en representación de los distintos solicitantes, en las distintas fases del procedimiento administrativo.

La entidad colaboradora proporcionará al Ayuntamiento de Córdoba toda la información necesaria para realizar la tramitación administrativa de la convocatoria de subvenciones, elaborando listados completos de las entidades (listado provisional de admitidos y excluidos, listado definitivo de admitidos y excluidos, listado definitivo de concesión de subvención), incluyendo la elaboración de los listados a incorporar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a la plantilla e instrucciones que proporcione el Ayuntamiento de Córdoba.

Será responsabilidad de la entidad colaboradora el abono de cualquier cantidad a una entidad beneficiaria si esta no cumple con las condiciones establecidas legalmente y en la convocatoria, debiendo reintegrar al Ayuntamiento las cantidades abonadas en concepto de subvención en dicho supuesto.

La entidad colaboradora abonará a los comercios adheridos a la campaña los importes que correspondan. El importe subvencionado se abonará en un único pago a los beneficiarios, una vez

aprobada la justificación por el Ayuntamiento de Córdoba. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procederá a la liquidación y pago del correspondiente importe de subvención a los comercios adheridos, tras la aprobación de la correspondiente resolución administrativa por parte del Ayuntamiento de Córdoba.

La entidad colaboradora deberá cumplir las disposiciones que regulan la misma: artículo 12 y siguientes de la LGS. Así mismo deberá velar por los principios, así como cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y su desarrollo en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE QUINTA. Actividad subvencionable

Se emitirán una serie de bonos-descuento, que se pondrán a disposición de los consumidores de la ciudad de Córdoba, y que podrán utilizar en los establecimientos adheridos al programa durante el periodo que dure cada campaña.

BASE SEXTA. Beneficiarios

Se considerarán personas beneficiarias directas de estas ayudas aquellos empresarios individuales o sociales (personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes) que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba en alguno de los epígrafes que se determinen en el Anexo 1 de las presentes bases, que se hayan adherido al programa «Programa Bono Comercio Córdoba» en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Son beneficiarios indirectos los suscriptores de los bonos, que los canjearán en los comercios admitidos en el programa, y que serán personas físicas en general.

No se establece limitación de edad en la adquisición y uso de los bonos.

Cada beneficiario podrá obtener una cantidad máxima de subvención de 3.000 euros (cantidad correspondiente a 300 bonos).

BASE SÉPTIMA. Requisitos

7.1. Requisitos generales

No concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

En la solicitud que se desarrollará en la convocatoria, el solicitante deberá declarar que reúne los requisitos generales para ser beneficiario exigidos por la LGS, y los específicos de la convocatoria.

7.2. Requisitos específicos

1. Ejercer en la ciudad de Córdoba una actividad económica incluida en el Anexo 1 de las presentes bases.

2. Declaración responsable de que se encuentran al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

3. Aceptación de las bases y autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en las bases.

BASE OCTAVA. Proceso de adhesión al programa

1. Aquellos comercios minoristas que deseen adherirse al programa deberán formalizar el correspondiente formulario de adhesión, en la forma en que se determine en la convocatoria de subvenciones, en los plazos indicados en la misma.

2. En el momento de la inscripción se solicitará a cada establecimiento, como mínimo, los siguientes datos:

-Datos identificativos del comerciante (nombre, apellidos, DNI/razón social, CIF, del establecimiento comercial, teléfono de contacto y correo electrónico).

-Epígrafe IAE en el que ejerce la actividad económica en la ciudad de Córdoba. Deberá aportar certificado de alta en el Impues-

to de Actividades Económicas expedido por la AEAT en el periodo de solicitud o inscripción indicado en la convocatoria.

-Autorización a la entidad colaboradora para que presente los datos de la solicitud en el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo establecido en la convocatoria.

-Asimismo, el solicitante deberá acreditar el poder de representación e indicar el número de cuenta corriente en la que solicita que se le ingrese el importe de la subvención, aportando la documentación acreditativa de la titularidad de dicha cuenta en la forma en que se establezca en la convocatoria.

3. El pago de la subvención se realizará en la cuenta corriente indicada por el beneficiario en su solicitud una vez que se hayan entregado los bonos previamente canjeados por el suscriptor. En el caso de que el beneficiario indique una cuenta que no es de su titularidad para el abono de la subvención, o un número de cuenta distinto al incluido en la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente, tanto el Ayuntamiento de Córdoba como la entidad colaboradora en su caso quedan eximidos de responsabilidad alguna.

4. A los establecimientos adheridos a la campaña que resulten admitidos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa. Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

5. No se establece ninguna prelación de las solicitudes, ya que todos los comercios que cumplan las condiciones establecidas serán admitidos en el programa «Programa Bono Comercio Córdoba». El importe de subvención a recibir por cada comercio dependerá del número de bonos que haya canjeado durante la campaña, con el límite establecido de 3.0000 euros por comercio, cantidad correspondiente a 300 bonos.

BASE NOVENA. Obligaciones de los establecimientos adheridos

1. El establecimiento queda obligado a canjear los bonos durante la campaña, hasta un máximo de 3.000 euros de subvención por cada establecimiento beneficiario (cantidad correspondiente a 300 bonos).

Los bonos podrán ser utilizados en los comercios adheridos a la campaña durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

El plazo de justificación de la subvención se determinará en la convocatoria.

2. Una vez realizada la compra, el establecimiento deberá a su vez a la plataforma justificante de la compra realizada, bien por ticket o factura de compra donde figure el número de bonos canjeados en esa compra.

3. Para el canje del bono, será únicamente necesario mostrar el bono comercio adquirido, sin que se requiera ningún otro tipo de identificación adicional.

4. Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.

5. Los bonos al consumo son un medio de pago, por lo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa en vigor.

6. Publicitar en el exterior del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios en un lugar visible.

7. No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.

8. Posibilitar el ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

9. Conservar todos los bonos y tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos durante un periodo de cuatro años, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de los servicios municipales.

10. Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como de control financiero que será ejercido por la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12. Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.

BASE DÉCIMA. Sistema de funcionamiento y gestión para el canje del «Bono Comercio Córdoba»

1. La gestión del programa subvencional se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

2. A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la con la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento.

3. Los comercios adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán información de los bonos tramitados.

4. Cada bono descuento dispondrá de una numeración específica que lo hará único.

5. Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos-descuento aplicados y su cobro. El pago de la cantidad subvencionada se realizará una vez finalizada la campaña, en un único pago diferido.

BASE UNDÉCIMA. Adquisición de los bonos-descuento por los consumidores

1. Cada bono descuento tendrá un valor de 10 euros.

2. El número de bonos que se pondrán a disposición se determinarán en la correspondiente convocatoria.

3. Los bonos al consumo podrán ser solicitados por cualquier persona física, que declare conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

4. El número de bonos máximos que podrá adquirir cada consumidor será de 10.

5. Para la emisión de los bonos, se deberá rellenar Nombre y apellidos y DNI de forma obligatoria, y de forma opcional un teléfono móvil y/o correo electrónico.

6. Cada descuento de 10 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 30 euros (valor de la compra total). Se podrán acumular varios bonos descuentos en una misma compra, (ejemplo: en una compra superior a 60 € se podrán usar 2 bonos, en una compra de más de 90 € se podrán usar 3 bonos, etc).

7. En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos consumo, no se procederá a devolver cantidad alguna en metálico correspondiente al bono, procediéndose por el comerciante a liberar el bono inicialmente asignado a la compra para su posterior utilización por el comprador.

El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

8. Los bonos al ser productos personalizados, ya que en cada bono figurará el NIF del consumidor, no son susceptibles de devolución, en virtud del artículo 103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por lo que no se permite el desistimiento de la adquisición del bono.

BASE DUODÉCIMA. Naturaleza de las ayudas

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

BASE DECIMOTERCERA. Órganos competente para la instrucción y la resolución.

1. La Delegación de Comercio será el órgano competente para la instrucción y elevación de propuesta de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen a las presente bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluyendo la subsanación de errores y/u omisiones.

2. La gestión de los fondos públicos asignados a este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. No procederá la constitución de un órgano colegiado en tanto que la presente subvención no se otorgará por el procedimiento de concurrencia competitiva acogiéndose a lo previsto en el artículo 22.2.

4. Se formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el plazo de solicitud de los comerciantes de adhesión al programa.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE DECIMOCUARTA. Vigencia de las bases

Las presentes bases serán de aplicación exclusiva a la convocatoria que realizará el Ayuntamiento de Córdoba en el año 2022.

BASE DECIMOQUINTA. Inspección e incumplimientos

El Ayuntamiento de Córdoba, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Córdoba, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa «Bono comercio Córdoba», con el inicio de las actuaciones de reintegro de las ayudas recibidas que en su caso correspondan.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Córdoba y la entidad colaboradora en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

BASE DECIMOSEXTO. Pago de los bonos utilizados

La entidad colaboradora abonará el importe de los bonos que hayan sido utilizados en los establecimientos comerciales, de acuerdo con la información obtenida a través de la plataforma tecnológica.

Los establecimientos comerciales deberán conservar el ticket de las compras para las que se han utilizado bonos. El Ayuntamiento de Córdoba podrá solicitarles que entreguen dicha documentación en cualquier momento.

El pago estará supeditado en cualquier caso a la entrega de los bonos previamente canjeados por el suscriptor, siendo este un pago diferido como establece el artículo 11 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

BASE DECIMOSEPTIMO. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención regulada en estas Bases será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales.

BASE DECIMOCTAVO. Publicidad

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, tanto las bases del programa, como la convocatoria que se realice en 2022, así como cualquier otra resolución que se adopte será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las resoluciones o actuaciones que se adopten en el seno del procedimiento no serán objeto de notificación individualizada a los interesados.

BASE DECIMONOVENO. Órgano competente de aprobación y resolución de la convocatoria e instructor del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, por lo tanto, la aprobación de la convocatoria de subvenciones, así como la resolución de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por motivos de agilidad administrativa, la Junta de Gobierno Local podrá delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructuras, Medioambiente, Gestión, Mercados y Comercio cuantas actuaciones administrativas considere pertinente, como órgano competente.

BASE VIGESIMA. Causas de reintegro de la subvención

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se registrarán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha que se acuerde la procedencia del pago, en los siguientes supuestos (conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones):

-Falsear las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultar aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en la solicitud presentada, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.

-Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso en las normas reguladoras.

-Negarse u obstruir las actuaciones de comprobación y control financiero.

-Incumplir alguno de los requisitos o deberes exigidos en las presentes bases, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

BASE VIGESIMA PRIMERA. Datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados, con la finalidad de gestión y tramitación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades beneficiarias se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando pro-

ceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en calle Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

BASE VIGESIMA SEGUNDA. Normativa aplicable y régimen sancionador

Las presentes bases se regirán por lo establecido en:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE número 77) de dicha ley 38/2003 sobre Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás legislación y normas que resulten de aplicación. Por lo tanto, todos los datos que se originan en esta convocatoria de subvenciones serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.

Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.

BASE VIGESIMOTERCERA. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

En Córdoba, a fecha de firma digital.

El Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructuras, Medioambiente, Gestión, Mercados y Comercio.

En Córdoba, a 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

ANEXO I**SECTORES DE ACTIVIDAD**

Epígrafe	Denominación
1 651	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO
1 6511	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1 6512	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1 6513	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1 6514	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1 6515	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1 6516	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1 6517	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1 6522	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1 6523	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1 6524	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1 6531	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1 6532	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1 6533	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1 6534	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1 6535	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1 6536	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1 6539	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1 6545	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXCEPTO APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MÉDICOS, ORTOPÉDICOS, ÓPTICOS Y FOTOGRÁFICOS)
1 656	COM. MEN. DE BIENES USADOS
1 657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1 659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1 6591	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1 6592	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1 6593	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1 6594	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1 6595	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1 6596	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1 6597	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1 6598	COMERCIO AL POR MENOR DENOMINADO SEX-SHOP

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.927/2022

**ANUNCIO
CORRECCIÓN ERROR**

Advertido error en el anuncio número 3.755/2022, publicado en el Boletín de la Provincia de Córdoba nº 198, de fecha 14 de octubre de 2022, relativo a la reasignación de cargos tras la renuncia de Concejal don Carlos Moreno Ruíz, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

DONDE DICE:

Don Luis Alberto Tena Ruíz.

DEBE DECIR:

Don Luis Alberto Tena Jurado.

Quedando subsanado de esta forma el error.

En Dos Torres, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.972/2022

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 17-10-2022, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de Tasa por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2022 de este Municipio.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

-Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.973/2022

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 17/10/2022, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al tercer trimestre 2022 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

-Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta

villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

-Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.060/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DESFAVORECIDAS PARA APOYO AL ESTUDIO 2022.

BDNS (Identif.) 654969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654969>)

BENEFICIARIOS

Familias con hijos e hijas matriculados en Grados o Posgrados de Universidades Públicas o bien en Ciclos Medios y Superiores en centros educativos públicos o concertados durante el año 2022, ambos ubicados fuera de la Colonia de Fuente Palmera.

OBJETO

Se trata de una medida de apoyo al estudio y con objeto de evitar el abandono del sistema educativo por parte de jóvenes pertenecientes a unidades familiares con recursos económicos insuficientes. Estas ayudas se destinan a compensar el coste extraordinario derivado de la adquisición de material, alquiler o matrícula de estudios, ejerciendo este Ayuntamiento la competencia municipal recogida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "atención inmediata personas en situación o riesgo de exclusión social".

Se trata de ayudas cuya cuantía máxima individual no podrá exceder de 400 €, siendo los conceptos para los que podrá concederse y destinarse para el año 2022:

-Gastos de matrícula, libros y material necesario para el estudio.

-Gastos de alojamiento.

Los gastos deben haberse producido y pagado durante el año 2022 y antes de la publicación de las presentes bases de subvenciones.

BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera:

(<https://palmera-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=8943BA6527F7C0DEF010&pFechaInsercion=18-10-2022%2011:27:21>)

CUANTÍA

El presupuesto para la concesión de estas ayudas sociales a las que se refiere la presente convocatoria es de 40.000€, establecido en la aplicación presupuestaria 231/48003 del ejercicio 2022.

La subvención máxima concedida será de 400€, no pudiendo

ser beneficiarios más de dos miembros de la misma unidad familiar, determinándose como requisito básico para la obtención de dicha subvención la condición económica de la familia del beneficiario/beneficiaria, basada en el IPREM 2022.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (como consecuencia del carácter de urgencia de este procedimiento), de manera presencial en las oficinas de Registro del Ayuntamiento (Plaza Real, 1) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Fuente Palmera, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.989/2022

DECRETO

(Exp. GEX 8808/2022)

Vista la Providencia de esta Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2022, en la que se pone de manifiesto que la necesidad de la impartición de talleres musicales que abarquen distintos instrumentos musicales, para lo que se deberá proceder a su selección en el plazo más breve posible con objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de este servicio necesario para la educación y la cultura de los ciudadanos.

Visto el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las «Bases que han de regir el procedimiento para la selección de profesores para impartir los Talleres Musicales del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos», que se adjuntan como anexo de la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar el anuncio y el texto íntegro de las bases reguladoras del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA, (Fecha y firma electrónicas).

Ante mí; LA SECRETARIA GENERAL,

(Fecha y firma electrónicas)

Hornachuelos, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "PROFESOR/A DE ENSEÑANZA NO REGLADA DE MÚSICA, PARA IMPARTIR LOS TALLERES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE HORNACHUELOS".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso, de personal laboral temporal a tiempo parcial, con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables para impartir los Talleres Musicales de Hornachuelos.

- 1 PROFESOR/A DE INSTRUMENTOS DE VIENTO Y PIANO.

- 1 PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA, GUITARRA FLAMENCA Y GUITARRA CLÁSICA.

- 1 PROFESOR/A DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN.

Se debe tener en cuenta, que un mismo aspirante puede presentarse y ser seleccionado para una o varias especialidades de las citadas anteriormente.

El contrato tendrá una vigencia desde su formalización hasta la finalización del correspondiente curso o taller.

La modalidad del mismo será a jornada parcial y el número de horas de docencia irá en función de los participantes en cada especialidad.

La impartición de los cursos/talleres está condicionada a la matriculación de alumnos/as. Es requisito un mínimo de 5 matrículas en la disciplina musical para que pueda realizarse.

Los trabajadores serán seleccionados mediante solicitud de Oferta al Servicio Andaluz de Empleo, y de los que el SAE ofrezca se seleccionarán mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; la publicidad de la convocatoria, de las bases y demás anuncios del proceso selectivo se formalizará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

-Denominación: Profesor/a de enseñanza no reglada de Música.

-Régimen jurídico: Personal Laboral Temporal.

-Grupo profesional: IV.

-Grupo de cotización: 07.

-Dependencia orgánica: Concejalía de Cultura.

-Dependencia funcional: Concejalía de Cultura.

Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

-Encargarse de la educación musical del alumnado.

-La función principal del profesor/a de música que sea seleccionado/a será, por lo tanto, enseñar la asignatura de música de una forma práctica.

-También enseñarán a los alumnos a leer partituras (solfeo), a comprender e interpretar la música, tocar un instrumento musical.

-Acompañar a los estudiantes a salidas de interés educativo, si las hubiera.

-Calificar y evaluar el trabajo realizado por los estudiantes.

-Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de su puesto, no padeciendo enfermedad ni limi-

tación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto que se opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

f) Poseer la titulación como mínimo de grado profesional o grado medio de música (enseñanzas profesionales).

g) Estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo en la nomenclatura de "Profesor/a de enseñanza no reglada de música".

2. Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que se realice la oferta al SAE y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El sistema de selección será el de concurso de méritos.

El máximo de puntos de esta fase será de 50 puntos. Se valorarán los méritos señalados a continuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia como "Profesor/a de Música" (Hasta un máximo de 30 puntos).

Se valorará la experiencia profesional debidamente acreditada como Profesor de Música, de acuerdo al siguiente baremo:

-Por cada mes acreditado de experiencia: 0,50 puntos.

B) Titulación relacionada con la disciplina "Profesor/a de Música" (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorará la titulación debidamente acreditada en materias relacionadas con Música, de acuerdo al siguiente baremo:

B.I. Titulaciones de primer ciclo: Por cada titulación universitaria o equivalente relacionada con la enseñanza de música, 1 punto.

B.II. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al Título Superior de Música, o títulos declarados legalmente equivalentes 10 puntos.

C) Formación relacionada con la disciplina "Profesor/a de Música" (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la formación debidamente acreditada en materias relacionadas con Música, de acuerdo al siguiente baremo:

-Por cada curso de duración de 250 horas o más: 1,00 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 249 horas: 0,50 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 49 horas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0,10 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 2 y 9 horas: 0,05 puntos.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán estar dados de alta en el Servicio Andaluz de Empleo, en la nomenclatura de "Profesor/a de enseñanza no reglada de música".

2. Los seleccionados por el SAE deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA IMPARTIR LOS TALLERES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS" (Anexo I).

3. La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos electrónico y Boletín Oficial de la Provincia.

4. La solicitud deberá ir acompañada por:

A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa (Anexo II).

c) Fotocopia compulsada de la titulación.

B) Documentación acreditativa de MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante Informe de Vida Laboral, Contratos y Certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

-Para los servicios prestados en otros centros docentes, mediante Informe de Vida Laboral, Contratos y Certificado de empresa en el que se exprese la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

-Documentación acreditativa de la titulación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y de los cursos, seminarios y congresos: títulos o certificados originales.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, a designar por la Alcaldesa mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

2. La composición de los Tribunales será predominantemente

técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Alcaldesa-Presidenta, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. VALORACIÓN DEL CONCURSO

1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que el Tribunal de Selección se reunirá para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

2. Una vez concluido el proceso de valoración de los méritos, el Tribunal de Selección otorgará la puntuación correspondiente a cada aspirante, que se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta de seleccionados para su contratación.

4. Los criterios de desempate, en caso de que se produzcan, un empate entre dos o más candidatos se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

Tendrá preferencia el candidato que haya obtenido:

1º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral, sin tener en cuenta la puntuación máxima de 30 puntos.

2º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Formación, sin tener en cuenta la puntuación máxima de 10 puntos.

3º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Titulación.

Si, a pesar de ello, continuó a el empate, se resolverá por orden alfabético, teniendo prioridad aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», tendrá prioridad el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, de acuerdo con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (BOE número 153, de 28 de junio de 2021)

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

2. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hornachuelos, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

ANEXO I**“SOLICITUD DE ADMISIÓN CONTRATACIÓN DE PROFESORES PARA IMPARTIR LOS TALLERES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS”**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la oferta al SAE para la contratación de PROFESORES PARA IMPARTIR LOS TALLERES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS”

SOLICITA

Ser admitido en dicho proceso selectivo en la/s especialidad/es de:

, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña. _____,

con D.N.I. número _____,

DECLARO**BAJO JURAMENTO:**

No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Monitor-Profesor/a de Música.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o de cualquier otra institución jurídico pública.

No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todo ello al objeto de ser admitido en el proceso selectivo por concurso convocado por el Ayuntamiento de Hornachuelos para **la contratación de PROFESORES PARA IMPARTIR LOS TALLERES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

En _____, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.970/2022

DOÑA FELISA CAÑETE MARZO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hago saber:

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores, Kioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales por acuerdo del Pleno, de fecha once de octubre de dos mil veintidós, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento dirección <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Luque, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.021/2022

Título: Ayudas en apoyo al empresariado local: personas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

BDNS (Identif.) 654347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654347>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 y cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

-Presupuesto total y aplicación presupuestaria:

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 30.000€.

-Objeto, condiciones y finalidad:

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudas en apoyo al empresariado local: personas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Será objeto de la subvención:

-Para trabajadores/as por cuenta propia: el pago de la cuota del régimen especial de trabajadores/as autónomos.

-Comunidades de bienes (C.B.) y Sociedades Civiles (S.C.): el pago de gastos relacionados con el desarrollo de la actividad tales como, cuota autónomo comuneros, arrendamiento de local, suministros, material fungible, gasto financiero, etc. (quedando expresamente excluidos toda clase de impuestos o tasas).

-Cuantía y abono:

Considerando que la cuantía total del presupuesto es de 30.000 euros, la cantidad a subvencionar a cada solicitante consistirá en la suma de 300 euros a tanto alzado.

El abono se realizará a través del pago directo al número de cuenta titularidad del trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a, dónde tenga domiciliado el pago de la cuota de autónomo/a o al menos uno de los gastos objeto de subvención para el caso de las C.B. y S.C.

En caso de que no se agotara el crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases, se procederá al reparto equitativo del crédito sobrante entre las personas beneficiarias.

-Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cuanto al procedimiento de presentación serán exclusivamente telemática y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor (www.montemayor.es/sede)

-Otros datos de interés:

Principio de prioridad: las solicitudes presentadas serán objeto de valoración por estricto orden de llegada, estableciéndose los siguientes criterios de prioridad durante su tramitación:

1. Solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria y presenten toda la documentación requerida en el momento de la solicitud.

2. Solicitudes de beneficiarios/as que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter pro parte de esta administración en la convocatoria anterior, en especial NUEVAS ALTAS.

La solicitudes incompletas o que no reúnan los requisitos quedarán pendientes de valoración hasta en tanto se publique la resolución provisional y se abra el plazo de alegaciones.

Montemayor, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde de Montemayor, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.826/2022

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, acordó:

“1º. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a las fichas de protección INN2-04 e INN2-07, nivel de protección ambiental y Espacios Urbanos Relevantes, promovida por el Ayuntamiento.

2º. Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que se proceda al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y espacios y bienes catalogados.

3º. Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal.

4º. Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín

Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Libro I, Sección 1, Hoja 37 del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Asimismo, ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número de registro: 9336, libro de registro: Montilla, Sección: Instrumentos de planeamiento.

Contra la resolución transcrita que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin recibir notificación de la resolución de dicho recurso.

Montilla, 29 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS

Modificación del subapartado 3 del artículo 3.1.2 “Régimen del subsuelo”. Queda redactado como sigue:

3. Sin perjuicio de la aplicación preferente de la normas particulares, el aprovechamiento del subsuelo no computa a efectos de edificabilidad de un terreno siempre que se destine a aparcamientos, instalaciones técnicas propias al servicio del edificio, aseos, trasteros o cuando se destinen a almacenes vinculados funcionalmente a actividades económicas desarrolladas en planta baja.

En los demás casos, la edificabilidad bajo la rasante natural se computará conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7.3.17 de estas Normas.

(...)

Modificación del subapartado 2 del artículo 9.4.14 “Intervenciones y usos en los inmuebles del Nivel 3. Protección Ambiental”. Queda redactado como sigue:

2. Se podrá ampliar y demoler parcialmente el edificio siempre que no se vean afectados aquellos elementos que proporciona valor al edificio, si bien se permitirá la modificación y apertura de huecos necesarios para la entrada de garaje donde sea posibles así como las modificaciones en primera crujía necesarias para ello.

(...)

Modificación del subapartado 2 del artículo 9.4.19 “Espacios Urbanos Relevantes”. Queda redactado como sigue:

2. Las parcelas edificables que conforman los espacios urbanos protegidos (que no estén afectados por ningún área de reforma interior de las establecidas por el presente plan General en el suelos urbano no consolidado) se considerarán a efectos de segregación o agrupación de la misma naturaleza que los inmuebles con Nivel de Protección Ambiental, estando sujetos a las disposiciones establecidas por estas Normas para ellos, salvo que cuenten con otra catalogación individualizada de mayor protección.

Para los edificios cuyas fachadas recaigan a estos espacios es exigencia obligatoria la tramitación conjunta de la demolición de los mismos con la obra nueva de sustitución para evitar solares abiertos sin construir y sin plazo para ello.

Se podrá solicitar el aplazamiento de la construcción de sustitución debiendo en este caso instalarse un cerramiento con lonas de obra que recreen la fachada del edificio de sustitución. Quedan excepcionalmente liberados de esta obligación aquellos solares que se destinen a aparcamiento público mientras este uso se mantenga.

FICHAS DEL CATÁLOGO MODIFICADAS

Modificación de espacios urbanos relevantes. Plano CAT 01, incluido en el catálogo de elementos protegidos del PGOU de 2012. (14EUR).

La obligación del punto anterior se extiende a los citados Espacios Urbanos Relevantes delimitados en el punto 2.1 ESPACIOS URBANOS RELEVANTES del Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Montilla de los que se aporta esquema gráfico.

Se amplía los EUR en tres ámbitos:

-E_15 Calle San Francisco Solano.

-E_16 Calles San Juan de Dios, San Juan de Ávila, San Luis, Capitán Alonso Vargas.

-E_17 Calle Puerta de Aguilar.

Se delimitan gráficamente en el PLANO CAT 01 Modificado.

Modificación de fichas de protección INN2-04 Vivienda en calle Corredera nº 52, e INN-07 C/ D. Gonzalo nº 12, Bodegas Alvear.

-FICHA DEL CATÁLOGO INN2_04.

En el documento refundido aprobado figura en el Nivel 2 de “Protección Global” y pasa a Nivel 3 “Protección Ambiental”, según alegación estimada por informe del equipo redactor y aprobada en el documento refundido de aprobación definitiva.

-FICHA DEL CATÁLOGO INN2_07 Bodega de Alvear (afecta a INN3_96).

Figura en la ficha como inmueble con Protección Global en su totalidad y superficie de 2141,61 m², cuando la finca catastral protegida actual es de 1.509 m² y se actualiza la ficha con las divisiones catastrales reales de la parcela con el nivel de protección.

Según la alegación estimada las tres parcelas que figuran en la citada ficha han quedado con distinta protección de forma que ésta es como sigue:

-Parcela esquina a calle Ciprés sin protección.

-Parcela esquina a calle Diego de Alvear Nivel 3 Protección Ambiental, que de hecho tiene su ficha propia INN3_96 la cual también se modifica por tener error en la grafía de planos y superficie.

-Parcela central INN_07 Nivel 2 Protección Global.

Modificación del Apartado 1.7.2.E.3 de la memoria del Catálogo del PGOU. Queda redactado como sigue:

3. Alcance de la protección. En los edificios catalogados con Nivel 3 (Protección Ambiental) se protege en general la tipología y los elementos de interés arquitectónicos visibles desde la vía pública. En todo caso queda protegida como mínimo la primera crujía y los elementos tipológicos, compositivos u ornamentales considerados de interés, si bien se permitirá la modificación y apertura de huecos necesarios para la entrada de garaje donde sea posible así como las modificaciones en primera crujía necesarias para ello.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.051/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2022, mediante suple-

mento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monturque, 21 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 4.061/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Monturque, 21 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.011/2022

DON JOSÉ IGNACIO EXPÓSITO PRATS, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por emisión de informes atestados en accidentes de Circulación y otros siniestros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobada el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.991/2022

Por haberlo así acordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba, tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL, se le notifica a quienes pudieran resultar interesados el presente edicto, para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en el plazo de nueve días, con Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

-Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba.

-Procedimiento Abreviado núm. 185/2022. Negociado T.

-Recurrente: Zurich Insurance PLC Sucursal.

-Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por Zurich Insurance PLC Sucursal, con fecha 8 de julio de 2021.

Lo que notifico, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En Posadas, a 18 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.029/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, cuya redacción se transcribe a continuación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas" en la Zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este

Municipio señaladas, al efecto, en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las vías públicas de esta ciudad de Puente-Genil.

2. A los efectos de esta tasa, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación, o por motivo de realización de obras, mudanzas u otras actividades constitutivas de un supuesto o hecho imponible distintos.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

2. Se entenderá que utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores que estacionen los vehículos en las vías públicas de la ciudad, en los términos previstos en la presente Ordenanza, con estacionamientos limitados en régimen de control mediante parquímetros.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Estarán exentos de esta tasa:

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros en las citadas zonas reservadas, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto).

c) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor esté presente, para carga y descarga de viajeros.

d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, que sean de titularidad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Salud o Cruz Roja Española, y las ambulancias, debidamente identificados, cuando estén de servicio.

g) Los vehículos titularidad de personas físicas o jurídicas residentes, así como de sus empleados, según la definición y prescripciones recogidas para los mismos en el artículo 8.5 de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

1) Sábados laborables de todo el año hasta las 12:00 horas.

2) Sábados laborables en horario de tarde, de 17:00 a 21:00 horas, en las fechas comprendidas entre el 9 de diciembre y el 8

de enero.

3) Días laborables comprendidos dentro del período de Semana Santa.

h) Los vehículos debidamente identificados con tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas del vehículo, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6º. Prestación del Servicio.

El Servicio de regulación de aparcamiento, se prestará en los días y horas siguientes:

Días	Horario de mañana	Horario de tarde De 17,00 a 21,00 h.
De lunes a viernes	De 9,00 h. a 14,00 h.	Excepto en los meses de julio y agosto, en que será de 18,00 h. a 21,00 h.
Sábados	De 9,00 h. a 14,00 h.	Sin servicio
Domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio

Se faculta a la Alcaldía a modificar, ampliar o reducir dicho período, cuando razones de interés público así lo aconsejen.

Artículo 7º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas siguientes, atendiendo al tiempo que el vehículo permanezca en el establecimiento.

TARIFA GENERAL

Tiempo estacionamiento	Cuantía en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:10:00	0,17 €
Desde 0:10:01 hasta 0:14:00	0,21 €
Desde 0:14:01 hasta 0:17:00	0,25 €
Desde 0:17:01 hasta 0:20:00	0,29 €
Desde 0:20:01 hasta 0:23:00	0,33 €
Desde 0:23:01 hasta 0:26:00	0,37 €
Desde 0:26:01 hasta 0:29:00	0,41 €
Desde 0:29:01 hasta 0:32:00	0,45 €
Desde 0:32:01 hasta 0:36:00	0,50 €
Desde 0:36:01 hasta 0:39:00	0,54 €
Desde 0:39:01 hasta 0:42:00	0,58 €
Desde 0:42:01 hasta 0:45:00	0,62 €
Desde 0:45:01 hasta 0:48:00	0,66 €
Desde 0:48:01 hasta 0:51:00	0,70 €
Desde 0:51:01 hasta 0:54:00	0,74 €
Desde 0:54:01 hasta 0:57:00	0,79 €
Desde 0:57:01 hasta 1:00:00	0,83 €
Desde 1:00:01 hasta 1:04:00	0,87 €
Desde 1:04:01 hasta 1:08:00	0,91 €
Desde 1:08:01 hasta 1:12:00	0,95 €
Desde 1:12:01 hasta 1:16:00	0,99 €
Desde 1:16:01 hasta 1:21:00	1,03 €
Desde 1:21:01 hasta 1:26:00	1,07 €
Desde 1:26:01 hasta 1:31:00	1,12 €
Desde 1:31:01 hasta 1:36:00	1,16 €
Desde 1:36:01 hasta 1:41:00	1,20 €
Desde 1:41:01 hasta 1:46:00	1,24 €
Desde 1:46:01 hasta 1:51:00	1,28 €
Desde 1:51:01 hasta 1:56:00	1,32 €
Desde 1:56:01 hasta 2:00:00	1,36 €

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES

Tiempo estacionamiento	Cuantía en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:09:00	0,08
Desde 0:09:01 hasta 0:15:00	0,12
Desde 0:15:01 hasta 0:21:00	0,17
Desde 0:21:01 hasta 0:28:00	0,21
Desde 0:28:01 hasta 0:36:00	0,25
Desde 0:36:01 hasta 0:44:00	0,29
Desde 0:44:01 hasta 0:52:00	0,33
Desde 0:52:01 hasta 1:00:00	0,37
Desde 1:00:01 hasta 0:08:00	0,41
Desde 1:08:01 hasta 1:16:00	0,45
Desde 1:16:01 hasta 1:24:00	0,50
Desde 1:24:01 hasta 1:33:00	0,54
Desde 1:33:01 hasta 1:42:00	0,58
Desde 1:42:01 hasta 1:51:00	0,62
Desde 1:51:01 hasta 2:00:00	0,66

Dichas tarifas se verán incrementadas por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, correspondiente al período de devengo.

Las tarifas podrán ser abonadas, fraccionadamente, según el tiempo de estacionamiento deseado, traducido a su importe económico, por fracciones de 0,05 euros, con un mínimo de 0,20 euros en la tarifa general y 0,10 euros en la tarifa especial de residentes.

Los residentes abonarán, además, 4,21 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo de dicha condición, el cual tendrá validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso. Dicha tarifa se verá incrementada por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, correspondiente al período de devengo.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1. Los vehículos, mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal, podrán estacionar en las vías delimitadas como zona de ordenación y regulación de estacionamiento sin límite de horario.

2. El ticket de estacionamiento regulado emitido por la máquina expendedora o abonado de forma telemática tendrá una duración máxima de dos horas, debiendo ser renovado antes de su finalización para continuar estacionando en la zona O.R.A.

3. Si un vehículo permanece estacionado por más tiempo del que le permite el ticket que acredita el pago de la tasa, y siempre que no exceda de dos horas, su conductor podrá anular la denuncia correspondiente y evitar así la imposición de la sanción procedente cuando satisfaga, siempre que no se encuentre ratificada por la policía local. Los usuarios podrán obtener el ticket de anulación en cualquiera de los expendedores de la zona O.R.A. y gestionar la anulación en el mismo expendedor por importe de 2,50 euros.

4. La gestión, liquidación y recaudación sobre la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local objeto de la presente Ordenanza corresponderá a la empresa encargada de la gestión del estacionamiento regulado, si este fuera el procedimiento establecido para la explotación.

5. Régimen de Residentes:

a. A los efectos de esta tasa se considerarán residentes a las personas físicas propietarias de un vehículo, que habiten en inmuebles que tengan fachada y entrada en alguno de los tramos de las vías públicas incluidas en la zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento mediante la utilización de parquímetros, así como los que habiten en inmuebles colindantes a la zona azul y sus vías de residencia carezcan de estacionamiento de vehículos. Asimismo, se extenderá esta consideración a las personas físicas

y jurídicas titulares de establecimientos mercantiles situados dentro de la zona reguladora y vías colindantes que carezcan de estacionamiento, así como a los empleados de los mismos.

b. Los residentes satisfarán el importe que fija su tarifa específica por los estacionamientos que realicen en la zona de ordenación y regulación de aparcamiento, sin perjuicio de la observación de las restantes disposiciones recogidas en esta Ordenanza. En todo caso, cuando el estacionamiento se realice fuera de la vía pública para la cual es concedido el distintivo no tendrá la consideración de residente.

c. Para beneficiarse de este Régimen, los Residente deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliado el titular del vehículo en una de las vías objeto de limitación de estacionamiento mediante parquímetros o en vías colindantes que carezcan de estacionamiento de vehículos, así como el vehículo autorizado, en su caso.

2. Deberán solicitar expresamente el distintivo especial de residente, debiendo renovarse a la finalización del plazo indicado en el distintivo.

3. Los interesados en la obtención del distintivo tendrán que aportar, impreso de solicitud establecido al efecto, Certificado de Residencia en el Municipio, fotocopias del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad, del permiso de circulación del vehículo, del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año actual, y declaración jurada de no disponer de garaje en la zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento. Además, las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos mercantiles situados dentro de la zona reguladora o en las vías colindantes que no dispongan de estacionamiento de vehículo aportarán documento acreditativo de su titularidad. Los empleados por su parte, aportarán el contrato vinculante al establecimiento mercantil situado en la zona. La Administración se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

d. Cada residente podrá obtener un único distintivo y para un único vehículo. En el supuesto de personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos mercantiles situados dentro de la zona reguladora o en vías colindantes que carezcan de estacionamiento de vehículos, así como de los empleados de los mismos, se concederá igualmente un único distintivo por persona asociado a un único vehículo.

e. Excepcionalmente, se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean cónyuges o parientes en primer grado, que estén en posesión del permiso de conducir, que estén empadronados en las zonas delimitadas a tal efecto, que estén incluidos en el seguro de circulación del vehículo y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

f. Los residentes provistos de distintivos serán responsables del uso de los mismos; deberán comunicar a la Administración cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen (cambio de domicilio, transferencia del vehículo y cualquier variación que impida el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para su concesión) en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, en cuyo caso, procederán a la devolución del distintivo.

Artículo 9º. Devengo y pago de la tasa.

El devengo de la tasa se produce en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas incluidas en la Zona de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos.

El pago de la tasa se realizará en el momento del devengo, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto (máquinas expendedoras de ticket, instaladas dentro de la Zona de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos o de forma telemática a través de la aplicación dispuesta a tal efecto), por el tiempo que se desee estacionar el vehículo.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

Constituirá infracción específica a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la falta de justificante del pago de la tasa; que se verá sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa de 30 euros.

Así mismo, para las personas con movilidad reducida que estén en posesión de la tarjeta a tal efecto, la falta del distintivo en un lugar visible en la parte interior del parabrisas del vehículo o sin estar transportando al titular de dicha autorización, tendrán una sanción, previo expediente tramitado al efecto, con multa de 30 euros.

Disposición Final Primera

A partir del día 1 de julio de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, habrá de entenderse que las referencias contenidas en el articulado de esta Ordenanza a determinados preceptos de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, se refieren a los preceptos reguladores de las cuestiones de que, en cada caso, se trate, de la citada ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Segunda

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005; el anuncio por el que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de fecha 28 de diciembre de 2005, comenzando su aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 12 de enero de 2006

La Oficial Mayor en funciones de Secretario General,

Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de fecha 28 de diciembre de 2006, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2007 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 15 de enero de 2007

La Secretaria General,

Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de fecha 28 de diciembre de 2007, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2008 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 29 de enero de 2008

La Secretaria General,

Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de fecha 23 de diciembre de 2008, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2009 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 25 de marzo de 2009

La Secretaria General,

Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235, de fecha 31 de diciembre de 2008, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2009 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 25 de marzo de 2009

La Secretaria General,

Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de fecha 29 de diciembre de 2009, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2010 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 12 de enero de 2010

La Secretaria General,
Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245, de fecha 30 de diciembre de 2010, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2011 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 07 de abril de 2011

La Secretaria General,

Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2012, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de fecha 21 de diciembre de 2012, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2013 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 14 de febrero de 2013

La Secretaria General,

Fdo. CARMEN LÓPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 04 de junio de 2021, comenzando su aplicación el día siguiente al de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Puente Genil, La Secretaria General. (Fdo. Electrónicamente).

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 173, mediante anuncio nº 3352/2022, de fecha 31/08/2022, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 01/09/2022, en el Diario Córdoba, de fecha 06/09/2022. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puente Genil, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.015/2022

Expediente Gex 6131/2022.

Procedimiento: Estabilización de Empleo Profesores de Música.
ANUNCIO

Por Resolución de fecha 18 de octubre de 2022, Resolución número 1398/2022, se ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente GEX 6131/2022, y que literalmente es como sigue:

“..DON EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA).

DECRETO. Por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo para una plaza de Profesor de música especialidad guitarra flamenca y una plaza de Profesor de música especialidad piano, como personal laboral fijo discontinuo.

Por Resolución nº 1145/2022, de fecha 16/08/2022, han sido aprobadas las bases y la convocatoria correspondiente al proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo para una plaza de Profesor de música especialidad guitarra flamenca y una plaza de Profesor de música especialidad piano, como personal laboral fijo discontinuo.

Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 163, de 24 de agosto.

Por requerimiento de la Delegación del Gobierno se aprobó la modificación de las bases por Resolución nº 1240/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022.

El día 8 de septiembre de 2022, se publicó anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 216).

Transcurridos 20 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOE, de convocatoria y apertura de plazo para la presentación de instancias, el día 6 de octubre ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria y expirado el plazo de presentación de solicitudes, ha de dictarse resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión así como publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el listado provisional si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio.

Con fecha 20 de septiembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 181) rectificación de bases, en las que se contiene la composición del Tribunal de Selección.

Por el presente y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRL,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente GEX 6131/2022. La lista podrá ser consultada además en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica www.villadelrio.es así como en las oficinas municipales.

Relación de aspirantes admitidos (orden alfabético):

ADELFA BELMONTE, JUAN	30*****1W
LAGUNA CARPIO, MIGUEL ÁNGEL	53*****8S
PEDRAJAS MONSERRAT, MARÍA DE LA MERCED	45*****4J
ROMERO CANTERO, ÁNGEL	77*****5J

Relación de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	Motivo
NO EXISTEN	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos. Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Publicar la composición de los miembros del Tribunal de Selección, que es como sigue:

MIEMBRO	IDENTIDAD
-Presidente	Don Juan Luque Ruano
Suplente	Doña Lidia Svendsen Maza
-Vocal 1	Don Enrique Barrionuevo Pérez
Suplente	Don José Luis Gómez Castellano
-Vocal 2	Don Manuel Aguilar Moreno
Suplente	Don Sebastián Lora Lanzas
-Vocal 3	Don José Miguel Martínez Platero
Suplente	Doña Ana Tendero Martos
-Vocal 4	Doña Librada Polo Navarro
Suplente	Don Miguel Cañuelo Carvajal
-Secretario	Don Francisco José Eslava Molleja
Suplente	Don Vicente Zapata Pastor

QUINTO. Convocar a los miembros del Tribunal de Selección para la valoración de las solicitudes presentadas, el día 16 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Villa del Río (Fecha y Firma electrónicas)

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL..."

Villa del Río, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villarlito

Núm. 3.969/2022

BASES DE CONVOCATORIA GENERAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 1 PLAZA VACANTE EN LAVANDERÍA-LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN VIRGEN DEL BUENSUCESO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022.

1ª. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo en la Fundación Virgen del Buensuce-

so, que incluye una plaza vacante de lavandería-limpieza en la Oferta Extraordinaria de Estabilización 2022, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2ª. Legislación aplicable.

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se regula el Reglamento de Fundaciones de Andalucía.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la misma línea, primero el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento se establece que el sistema de selección será el concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los, con excepción de aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Fundación Virgen del Buensuceso, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Fundación Virgen del Buensuceso. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria, debiendo entregarla firmada en el Registro de la Fundación Virgen del Buensuceso, sita en Carretera Villanueva del Duque s/n, en Villaralto (Córdoba), en horario de 9h a 14h o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro de la Fundación Virgen del Buensuceso en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de correos.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5ª. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Fundación Virgen del Buensuceso dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Fundación Virgen del Buensuceso.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de Fundación Virgen del Buensuceso.

6º. Tribunal de Selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: a designar por la Presidencia de la Fundación Virgen del Buensuceso.

-Secretaría: La de la Fundación Virgen del Buensuceso o persona en quien delegue.

-Vocales: tres, a designar por el Presidente de la Fundación Virgen del Buensuceso.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, con un nivel de titulación igual o superior a la exigida, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y persona que ostente la Secretaría. Los

acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción de la Secretaría, que carecerá de esta última cualidad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

7ª. Convocatoria y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Fundación Virgen del Buensuceso.

8ª. Sistema de selección.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

a) Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 90 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal en el ámbito de la entidad convocante en la misma categoría de la plaza ofertada, a razón de 0,021 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de entidades distintas a la convocante: 0,007 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento siempre que estén relacionados directamente con el sector socio-sanitario y con las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente: 0,050 por hora con un máximo de 200 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobarema-ción de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud. Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobarema-ción efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarema-dos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobarema-dos y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarema-dos por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado en el que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la entidad convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

10ª Relación de personas seleccionadas.

Una vez finalizada la barema-ción de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de la Fundación Virgen del Buensuceso la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. En caso de empate en la puntuación

final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá al mérito de la experiencia profesional en la entidad convocante, y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se acudirá a la mayor puntuación alcanzada en la experiencia laboral en el ámbito de la entidad convocante en la misma categoría de la plaza convocada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre de 2020. De persistir el empate se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de cobertura.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente de la Fundación Virgen del Buensuceso para que formule la correspondiente contratación laboral fija.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, en un número máximo de 12 y por el orden de puntuación obtenida, pasarán a formar parte de la Bolsa de Necesidades Transitorias de Personal Temporal de la especialidad convocada. La Bolsa se conformará por Resolución del Presidente de la Fundación Virgen del Buensuceso, al objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación de personal laboral en la categoría convocada.

11ª. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Fundación Virgen del Buensuceso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI.

b. Informe médico que acredite la capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

Villaralto, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Fundación Local Virgen del Buensuceso, Ángel Moreno Gómez.

SOLICITUD-AUTOBAREMACIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 1 PLAZA VACANTE EN LAVANDERÍA-LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN VIRGEN DEL BUENSUCESO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DEL AÑO 2022.

D^a/D.: _____, con DNI _____, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria general para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de 1 plaza vacante en lavandería-limpieza de la plantilla de personal laboral de la Fundación Virgen del Buensuceso correspondiente a la oferta extraordinaria de estabilización del año 2022, solicito mi inclusión en dicho proceso consignando los siguientes datos:

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección completa	
Teléfono	
Correo electrónico	

1. VALORACIÓN DE MÉRITOS - EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional con un **máximo de 90 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

- **0,021 puntos/día** como personal de la entidad convocante, en la misma categoría profesional.
- **0,007 puntos/día** como personal de entidad distinta a la convocante, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la plaza a la que se aspira.

Se acreditará mediante certificado de empresa en el que se acredite el tiempo de desempeño, puesto ocupado y la relación jurídica mantenida. En caso de entidades distintas. En el caso de experiencia adquirida fuera del ámbito de la entidad convocante deberá aportarse también informe de vida laboral.

Nº	Entidad empleadora	Días trabajados	Autobarema-ción	Verifica-ción
Total apartado 1:				

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

2. VALORACIÓN DE MÉRITOS - FORMACIÓN

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza ofertada, con un **máximo de 10 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **0,050 puntos/hora** con un máximo de 200 horas.

Se acreditará mediante fotocopia del título o certificado del curso en el que conste entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el nº de horas lectivas recibidas o impartidas.

Nº	Denominación curso	Nº horas	Autobarema ción	Verifica ción
Total apartado 2:				

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

Puntuación Total (apartado 1+apartado 2):	
--	--

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE ENUMERARÁ EN EL MISMO ORDEN EN QUE VIENE REFLEJADA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias aportadas para la acreditación de los méritos alegados son copia fiel de los documentos originales, estando estos a disposición de la Mesa de Selección para su oportuno cotejo en caso de que fueran requeridos.
2. Que no padezco enfermedad o circunstancia física que impida el normal ejercicio de la función para la que se contrata.
3. Que soy nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, y el R.D. 543/2001, de 18 de mayo o extranjero/a residentes en España en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y su normativa de desarrollo.

En _____ a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 3.947/2022

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 49, y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflor s/n, de Palma del Río), el día 25 de noviembre próximo, a las 10,00 horas en primera convocatoria para adoptar los acuerdos procedentes respecto a las siguientes órdenes del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2023 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.

4. Informe sobre la pasada campaña 2022 y obras.
5. Información sobre la Inscripción y Regularización del Derecho de Aguas.
6. Propuesta para la reforma de los estatutos de la Comunidad de Regantes.
7. Solicitudes de altas.
8. Elección de Presidente de la Comunidad
9. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los asociados que para la presentación de candidaturas en relación al punto 8º del Orden del Día, serán de aplicación los artículos 54, 63, 66 y 72 de nuestras Ordenanzas. (Fecha límite para la presentación de candidaturas día 15/11/2022 a las 10:00 mañana)

Caso de no comparecer a las 10,00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11 horas, de conformidad con el artículo 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 29 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comunidad, Enrique González López.